



Resolución de la Oficina de Administración

Lima, 29 MAYO 2025

VISTO:

El Expediente N° 2024-0284326 que contiene, el Memorándum N° D001633-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 08 de mayo de 2025, precisado con Memorándum N° D001839-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 22 de mayo de 2025, de la Dirección de Programación, el Informe N° D001613-2025-CENARES-DA-UEC-MINSA de fecha 14 de mayo de 2025, complementado con Memorándum N° D008477-2025-CENARES-DA-MINSA de fecha 23 de mayo de 2025, de la Unidad de Ejecución Contractual, el Memorándum N° D007695-2025-CENARES-DA-MINSA de fecha 14 de mayo de 2025, de la Dirección de Adquisiciones y el Informe N° D001052-2025-CENARES-OAL-MINSA de fecha 27 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante el TUO de la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del TUO de la Ley, dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, con fecha 01 de agosto de 2024, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud y la empresa PRODUCTOS ROCHE Q.F. S.A., suscribieron el Contrato N° 196-2024-CENARES/MINSA, derivado de la Licitación Pública N° 16-2024-CENARES/MINSA para la "Adquisición de Kit PCR en tiempo real para detección de Virús



Papiloma Humano (VPH) (Incluye componentes y consumibles)", por el importe total de S/ 64,553,596.80 (Sesenta y cuatro millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos noventa y seis con 80/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

N° ITEM	NOMBRE DEL DISPOSITIVO MÉDICO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (S/)	PRECIO TOTAL (S/)
1	KIT PCR EN TIEMPO REAL PARA DETECCIÓN DE VIRUS PAPILOMA HUMANO VPH	813,120	79.39	64,553,596.80

Que, mediante Memorándum N° D002115-2025-DGIESP-MINSA de fecha 06 de mayo de 2025, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública remite a la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en salud – CENARES, el Informe N° D000251-2025-DGIESP-DPCAN-MINSA de fecha 06 de mayo de 2025, en el cual se solicita que el CENARES, inicie las acciones correspondientes para solicitar la reducción de las prestaciones por el 5% del monto del Contrato N° 196-2024-CENARES/MINSA, porcentaje que representa 40,800 unidades de Kit PCR en tiempo real para detección de Virús Papiloma Humano (VPH) (Incluye componentes y consumibles), ya que su recepción no fue confirmada por las unidades ejecutoras involucradas, puesto que se encuentran en Sobrestock del insumo;

Que, mediante Memorándum N° D001633-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 08 de mayo de 2025, precisado con Memorándum N° D001839-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 22 de mayo de 2025, la Dirección de Programación solicita a la Dirección de Adquisiciones, que se realice la reducción de prestaciones al Contrato N° 196-2024-CENARES/MINSA, por la cantidad de 40,800 unidades de "Kit PCR en tiempo real para detección de Virús Papiloma Humano (VPH)"¹, por el importe de S/ 3'239,112.00 (Tres millones doscientos treinta y nueve mil ciento doce con 00/100 Soles), equivalente al 5.017709563164109 % del monto original del citado Contrato;

Que, mediante Informe N° D001613-2025-CENARES-DA-UEC-MINSA de fecha 14 de mayo de 2025, complementado con Memorándum N° D008477-2025-CENARES-DA-MINSA de fecha 23 de mayo de 2025, la Unidad de Ejecución Contractual informa a la Dirección de Adquisiciones que, "(...) corresponde continuar con el trámite de aprobación de reducción de prestaciones en las condiciones propuestas por el área usuaria, al concluir que esta última habría cumplido con sustentar los requisitos exigidos en el artículo 157° del Reglamento, para la aprobación de la reducción de prestación del Contrato N° 196-2024- CENARES/MINSA, por el monto S/3,239,112.00 (Tres millones doscientos treinta y nueve mil ciento doce con 00/100 soles), equivalente al 5.017709563164109 %, tomando en consideración conforme lo señala la Dirección de Programación que dicha reducción será para la cuarta entrega (...);"

Que, mediante Memorándum N° D007695-2025-CENARES-DA-MINSA de fecha 14 de mayo de 2025, la Dirección de Adquisiciones solicita a la Oficina de Asesoría Legal, la emisión de la opinión legal correspondiente y el proyecto de acto resolutivo que corresponda, a partir de lo indicado en el Informe N° D001613-2025-CENARES-DA-UEC-MINSA de fecha 14 de mayo de 2025, complementado con Memorándum N° D008477-2025-CENARES-DA-MINSA de fecha 23 de mayo de 2025 de la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley, dispone que: "(...) Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...);"

¹ Asimismo, mediante Memorándum N° D001633-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 08 de mayo de 2025, la Dirección de Programación de la revisión del ICI SISMED, evidencia que el producto se encuentra en sobrestock del Contrato N° 196-2024-CENARES/MINSA – ítem N° 1.



Resolución de la Oficina de Administración

Lima, 29 MAYO 2025

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), señala que: "(...) *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...) Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original*";

Que, respecto a la reducción de prestaciones, la Dirección Técnica Normativa del OSCE, a través de la Opinión N° 146-2017/DTN, ha señalado que, "(...) *En primer lugar, debe señalarse que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Así, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público -como es el régimen de contrataciones del Estado-, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado. De esta manera, considerando el rol de representante del interés general que cumple la Administración Pública, la Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones siempre que se cumplan los presupuestos legales que la normativa de contrataciones del Estado contempla para dicho fin. (...) Ahora bien, aun cuando la normativa de contrataciones del Estado no lo hubiera establecido expresamente, la Entidad solo podía aprobar la reducción de prestaciones en aquellos casos en los que la obligación a cargo del contratista hubiera tenido carácter divisible, en consecuencia, la reducción no era posible cuando se trataba de obligaciones indivisibles. Al respecto, Jaime Santos Briz, citado por Raúl Ferrero Costa, señala que "El criterio para distinguir las obligaciones divisibles e indivisibles no está en la divisibilidad o indivisibilidad de las cosas, sino en la naturaleza de la prestación. Las divisibles son aquellas que tienen por objeto una prestación susceptible de ser cumplida por partes sin que se altere la esencia de la obligación; las indivisibles son aquellas otras cuya prestación no puede realizarse por parte sin alterar su esencia." De esta manera, la Entidad podía aprobar la reducción de prestaciones cuando la obligación a cargo del contratista hubiera tenido carácter divisible, lo cual implicaba que la prestación hubiera podido ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasionara un detrimento que le hubiera impedido cumplir la finalidad para la cual fue contratada. Por su parte, es importante precisar que la Entidad podía disponer la reducción*



respecto de aquellas prestaciones que no hubieran sido ejecutadas por el contratista y siempre hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (El subrayado es propio). (...);

Que, la normativa de contratación pública ha otorgado a las Entidades la posibilidad de reducir las prestaciones respecto a los contratos originales, siempre que se cumplan, con una serie de requisitos; en tal sentido, al verificar si la solicitud formulada cumple con los requisitos establecidos en la base legal, se tiene que, i) Mediante Informe N° D001613-2025-CENARES-DA-UEC-MINSA de fecha 14 de mayo de 2025, complementado con Memorándum N° D008477-2025-CENARES-DA-MINSA de fecha 23 de mayo de 2025, de la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones, se acredita que el contrato se encuentra vigente, ii) Con Memorándum N° D001633-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 08 de mayo de 2025, precisado con Memorándum N° D001839-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 22 de mayo de 2025, de la Dirección de Programación, que se emite sobre la base de la revisión del ICI SISMED, se sustenta la naturaleza excepcional y la necesidad de la aprobación de la reducción de las prestaciones², iii) Respecto a la finalidad de la contratación, la Dirección de Programación, a través del Memorándum N° D001633-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 08 de mayo de 2025, precisado con Memorándum N° D001839-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 22 de mayo de 2025, que se emite sobre la base de la revisión del ICI SISMED, sustenta la necesidad de la aprobación de la reducción de las prestaciones del Contrato N° 196-2024-CENARES/MINSA³, iv) Con Memorándum N° D001633-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 08 de mayo de 2025, precisado con Memorándum N° D001839-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 22 de mayo de 2025, de la

² Respecto a este punto, el área usuaria señala lo siguiente:
“(...)

2.4. Al respecto, es preciso mencionar que, el dispositivo médico KIT PCR EN TIEMPO REAL PARA DETECCIÓN DE VIRUS PAPILOMA HUMANO (VPH), se encuentra dirigido a la atención de la población para el tamizaje para la detección de VPH a nivel nacional en población femenina entre 30 a 49 años de edad, para contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad del cáncer de cuello uterino en mujeres adultas, así como la mejora de su calidad de vida.

2.5. Por otra parte, corresponde señalar que está pendiente la recepción de la cuarta entrega, es decir del 8% de la cantidad total, que representa 66,240 unidades del KIT PCR EN TIEMPO REAL PARA DETECCIÓN DE VIRUS PAPILOMA HUMANO (VPH) sin embargo, sólo dos de las seis unidades ejecutoras que deberían recibir esta entrega han confirmado su recepción el su totalidad (GERESA La Libertad y DIRESA Piura) y, DIRIS Lima Centro, confirma la recepción de la mitad de lo que les correspondía, es decir, 6,240 unidades del KIT PCR EN TIEMPO REAL PARA DETECCIÓN DE VIRUS PAPILOMA HUMANO (VPH).

2.6. Por otra parte, la DIRESA Junín, DIRIS Lima Sur y DIRIS Lima Norte informan que se encuentran en SOBRESTOCK y NO CONFIRMAN la recepción de la totalidad de lo que les corresponde (cantidades se visualizan en color rojo en la TABLA N° 01), lo que suma un total de 40,800 unidades del KIT PCR EN TIEMPO REAL PARA DETECCIÓN DE VIRUS PAPILOMA HUMANO (VPH), que no serán recepcionadas y representan el 5% de la cantidad total.

2.7. En ese sentido, se ha visto por conveniente solicitar excepcionalmente la reducción del KIT PCR EN TIEMPO REAL PARA DETECCIÓN DE VIRUS PAPILOMA HUMANO (VPH), con la finalidad de no generar mayor SOBRESTOCK y riesgo de vencimiento a la Entidad.
“(...)

³ Conforme a lo señalado por la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones, en el Informe N° D001613-2025-CENARES-DA-UEC-MINSA de fecha 14 de mayo de 2025, complementado con Memorándum N° D008477-2025-CENARES-DA-MINSA de fecha 23 de mayo de 2025, que la Dirección de Programación, en su condición de área usuaria, ha sustentado la finalidad de la reducción de prestaciones al Contrato N° 196-2024-CENARES/MINSA, respecto al ítem N° 1: Kit PCR en tiempo real para detección de Virus Papiloma Humano (VPH), según los argumentos expuestos en el Memorándum N° D001633-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 08 de mayo de 2025, precisado con Memorándum N° D001839-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 22 de mayo de 2025, donde se indica que: “(...) se ha visto por conveniente solicitar excepcionalmente la reducción del KIT PCR EN TIEMPO REAL PARA DETECCIÓN DE VIRUS PAPILOMA HUMANO (VPH), con la finalidad de no generar mayor SOBRESTOCK y riesgo de vencimiento a la Entidad (...)”.

Cabe indicar que, la solicitud de reducción de la prestación guarda relación con la finalidad pública de la contratación señalada en las Especificaciones Técnicas de las Bases Administrativas de la Licitación Pública N° 16-2024-CENARES/MINSA, que indica lo siguiente:

El presente requerimiento tiene por finalidad proveer a los laboratorios de las regiones priorizadas donde se implementarán la prueba molecular para detección de Virus de Papiloma Humano como prueba de tamizaje en el marco del documento técnico del “Plan Nacional para la Prevención y Control de Cáncer Cuello Uterino (2017-2021)”, la Directiva Sanitaria N° 085-MINSA/2019/DGIESP “Directiva Sanitaria para la prevención del cáncer de cuello uterino mediante la detección temprana y tratamiento de lesiones pre malignas incluyendo carcinoma in situ” y en el marco de lo dispuesto en el artículo 5 y la Segunda Complementaria final de la Ley N° 31336, Ley del Cáncer.
“(...)





Resolución de la Oficina de Administración

Lima, 29 MAYO 2025

Dirección de Programación, y con Informe, Informe N° D001613-2025-CENARES-DA-UEC-MINSA de fecha 14 de mayo de 2025, complementado con Memorandum N° D008477-2025-CENARES-DA-MINSA de fecha 23 de mayo de 2025, de la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones, se establece que la reducción de prestaciones no supera el 25% del monto del contrato original;



Que, a través del Informe N° D001052-2025-CENARES-OAL-MINSA de fecha 27 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la aprobación de reducción de prestaciones del Contrato N° 196-2024-CENARES/MINSA, derivado de la Licitación Pública N° 16-2024-CENARES/MINSA para la "Adquisición de Kit PCR en tiempo real para detección de Virús Papiloma Humano (VPH) (Incluye componentes y consumibles)", correspondiente a 40,800 unidades por el importe de S/ 3'239,112.00 (Tres millones doscientos treinta y nueve mil ciento doce con 00/100 Soles), equivalente al 5.017709563164109 % del monto del ítem N° 1 del citado Contrato, al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 491-2024-MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del CENARES; la Resolución Directoral N° 123-2024-CENARES-MINSA que asigna funciones de la Oficina de Administración y la Resolución Directoral N° 001-2025-CENARES-MINSA, que delega facultades en materia de contrataciones del Estado, modificada por la Resolución Directoral N° 203-225-CENARES-MINSA. y;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la reducción de prestaciones del Contrato N° 196-2024-CENARES/MINSA, derivado de la Licitación Pública N° 16-2024-CENARES/MINSA para la "Adquisición de Kit PCR en tiempo real para detección de Virús Papiloma Humano (VPH) (Incluye componentes y consumibles)", correspondiente a 40,800 unidades por el importe de S/ 3'239,112.00 (Tres millones doscientos treinta y nueve mil ciento doce con 00/100 Soles), equivalente al 5.017709563164109 % del monto del ítem N° 1 del citado Contrato.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones realice las gestiones conducentes al cumplimiento de lo solicitado por la Dirección de Programación en relación a la reducción de las prestaciones del Contrato N° 196-2024-CENARES/MINSA.





ARTÍCULO 3°. - **DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones notifique la presente Resolución Administrativa a la empresa **PRODUCTOS ROCHE Q.F. S.A.**

ARTÍCULO 4°. - **DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones publique la presente Resolución Administrativa en el SEACE de la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas (PLADICOP)

ARTÍCULO 5°. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información e Innovación, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del CENARES.

Regístrese y comuníquese.



.....
C.P.C. AMALIA ESTELA SÁNCHEZ ALVA
Ejecutiva Adjunta I
Oficina de Administración - CENARES
MINISTERIO DE SALUD